

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	C. 1-14 EXPROPIACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2015-00128-00
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	JOSE ANTONOR GONZALEZ TORRES y otro
ASUNTO	VARIOS

Atendiendo las ordenes emitidas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACION CIVIL, en su providencia de fecha 19 de julio del año que avanza dentro de la acción de tutela (Rad. 11001-02-03-000-2021-00748-04), se procede en los siguientes términos:

- Allegada la providencia de fecha julio 12 de 2022, del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGIE -SALA CIVIL FAMILIA-, H. MAGISTRADO PONENTE Dra. MABEL MONTEALEGRE VARON, mediante la cual declaró infundadas las causales de recusación formuladas por el abogado OMAR ANTONIO MARTINEZ OVALLE, frente a la titular de este Despacho, se ordena levantar la suspensión del proceso y con el fin de continuar con el trámite del mismo, se ordena: Señálase el día 29 de julio de 2022 a las 10 a.m., para llevar a cabo la posesión del señor perito designado con antelación y a efectos de su labor, atrás en autos ya referenciada, Ingeniero WILSON QUIROGA ORJUELA, la cual se hará de manera virtual, para lo cual se solicitará el enlace de la plataforma adecuada para esta clase de audiencias.-Comuníquesele al mencionado. Tal como se señaló en auto de abril 20 ultimo, para que pueda ejercer su labor el auxiliar mencionado, se le asignarán gastos provisionales para su cargo, la suma de \$18.000.000 a cargo de la ANI, mas el IVA correspondiente, debiendo esta entidad y ante la urgencia e inmediatez que ha solicitado nuestro máximo Órgano Jurisdiccional, consignarlos ante este Despacho o entregárselos al perito según ella lo considere, para lo cual queda requerida y conminada.-
- Se fija el día Miércoles 17 de agosto de 2022 a las 9 a.m. diligencia de inspección judicial, al lugar o predio(s), que han dado origen a este trámite y dentro de la cual, tal como ya se ha anotado en diversos pronunciamientos anteriores, se verificara junto con el perito, todo lo

ordenado por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en su fallo de tutela STC3937-2021 del 15 de abril de 2021 y debidamente referenciado en las providencias del 18 de febrero, abril 20 y mayo 10 del año presente, de los cuales no es necesarias su transcripción.

- Para la realización de la citada audiencia, se comunicará a efectos del acompañamiento de rigor, a la Personería Municipal de Melgar, Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios de Ibagué, Comando estación de policía de Melgar y a la ANI, para que presten los medios de seguridad respectivos.
- La solicitud presentada por el abogado OMAR MARTINEZ, invocando el derecho de petición, para que se le expida, por la suscrita, certificación, sobre las actuaciones judiciales que se encuentran en el expediente y relacionadas con el abogado de la señora CELMIRA VARGAS MORENO y otros, Dr. HECTOR CASTELBLANCO MALDONADO, el Despacho en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 del C.G.P., que dice en lo pertinente. *"...El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley..."*, la niega, por cuanto todas las actuaciones del mencionado profesional se encuentran dentro del expediente y al cual el petente puede acudir o acceder a su conocimiento o copia, según lo considere.
- En lo atinente al último memorial allegado por el Dr. HECTOR CASTELBLANCO MALDONADO, quien a nombre de la señora CELMIRA VARGAS MORENO y otros, plantea según él, diversas irregularidades de carácter registral sobre varios predios y otros actos administrativos, el Despacho le hace saber que se debe estar a todo lo ya decidido por nuestros Superiores en los diversos fallos de tutela y en especial al trámite que se le está dando ahora, al proceso de expropiación y consecuencia de una orden, por el máximo Órgano de cierre jurisdiccional.
- Ahora frente a la recusación que se ha hecho por el señor apoderado de los señores ELIAS GUILLERMO LIEVANO y otros, conforme a las manifestaciones que hace el señor secretario en su traslado, se evidencia que no hay motivos fundados, que comprometan las funciones del mismo y que puedan inferir en el presente proceso, por lo que se declaran infundadas las causales de recusación planteadas.

- Como consecuencia de lo anterior se dispone que continúe como secretario del Juzgado en el trámite del proceso.-
- Comuníquesele a la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION CIVIL-, lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 45 De hoy _____

SECRETARIO **25 JUL 2022**

HENRY QUIRÓGA RODRIGUEZ